



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00007951

EC. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

Que el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

Que, el **FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.** fue constituido mediante escritura pública otorgada el 30 de enero de 2019 ante la Notaría Cuarta del cantón Guayaquil, Ab. Solange Bobadilla Henríquez con la comparecencia de la Corporación Financiera Nacional B.P. en calidad de constituyente y beneficiaria



principal; y, la compañía Fides Trust Administradora de Fondos y Fideicomisos Fitrust S.A., en calidad de fiduciaria.

Que, en la cláusula sexta del contrato constitutivo del **FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.** se indica que el objeto del mismo ser el vehículo del PROYECTO FCR de la CFN B.P., para lo cual deberá recibir y administrar los RECURSOS de la CONSTITUYENTE, y de los CONSTITUYENTES ADHERENTES de corresponder, y destinarlos a las INVERSIONES en los EMPRENDIMIENTOS que instruya la JUNTA DE FIDEICOMISO. Una vez culminado el plazo de la ETAPA DE INVERSION y comenzada la ETAPA DE DESINVERSION, el **FIDEICOMISO** tendrá como OBJETO realizar las DESINVERSIONES correspondientes en los EMPRENDIMIENTOS en los que se haya invertido. Tanto para el proceso de INVERSION como de DESINVERSION, el FIDEICOMISO deberá contar con las instrucciones previas de la JUNTA DE FIDEICOMISO, y cumplir con la POLITICA DE INVERSION y procedimientos establecidos en el presente contrato y en el MANUAL OPERATIVO INTERNO. En la cláusula Tres.Cinco del preindicado contrato se describe al PROYECTO FCR como el Proyecto Fondo Capital de Riesgo de la Corporación Financiera Nacional B.P., que busca incorporar en la oferta de CFN B.P. mecanismos no tradicionales de financiamiento dirigidos a emprendimientos innovadores, completar y fortalecer los esfuerzos de los actores del ecosistema de innovación en el país e impulsar el desarrollo de un mercado de capital de riesgo en el país, cuyo vehículo operativo es el **FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.**

Que, el **FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.** fue inscrito en el Catastro Público de Mercado de Valores el 10 de septiembre de 2021, con número 2019.G.13.002686, conforme lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00007115 de 29 de agosto de 2019.

Que, mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre de 2020, ante la Notaria Trigésimo Novena del Cantón Guayaquil, Dra. Martha Susana Viteri Thompson, se adhirió al **FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.** la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y Academia CEDIA.

Que, en la escritura pública otorgada el 31 de marzo de 2022, ante la Notaria Trigésimo Novena del Cantón Guayaquil, Dra. Martha Susana Viteri Thompson, consta la terminación y liquidación del **FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.** Entre los habilitantes de esta escritura se encuentra el acta que contiene la transcripción de la sesión décimo sexta de la junta del **FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.** de 15 de abril de 2021.con las siguientes resoluciones: "...RESOLUCION PUNTO UNO Los Señores miembros asistentes a la Junta con derecho a voto, resuelven lo siguiente: Conocer y resolver sobre el mecanismo a emplear en la liquidación del Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo CFN B.P., conforme a lo resuelto en la Junta anterior décimo quinta. Se mantiene el corte de los gastos al 22 de marzo del 2021...".RESOLUCION PUNTO 2 Los Señores miembros asistentes a la Junta con derecho a voto, resuelven dar por terminado el contrato de Fideicomiso, en función a lo determinado por la Junta de Fideicomiso ..."



Que, mediante comunicación FITRUST-2022-0092 de 08 de abril del 2022, ingresado con trámite No.37216-0041-22, la Ing. Silvia Patricia Célleri Silva, en calidad de Gerente General de Fides Trust Administradora de Negocios Fiduciarios Fitrust S.A., solicita la cancelación de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del **FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.**

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00036940-O de 13 de junio de 2022, se trasladaron las observaciones contenidas en el Informe No. SCVS-INMV-DNNF-2022-149 de 13 de junio de 2022.

Que, la fiduciaria respondió a las indicadas en el párrafo inmediatamente precedente mediante comunicación No. FITRUTS-2022-0249 de 12 de octubre de 2022, ingresada en la institución el 13 de octubre de 2022.

Que, se ha emitido favorable No. SCVS.INMV.DNNF.2022.266 de 02 de noviembre de 2022, donde se establece que la compañía **FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.** y por ende, representante legal del **“FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.”** ha cumplido con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando aprobar la solicitud de cancelación de la inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de Mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de: **“FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.”**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.** publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada ante la Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil de fecha treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve; y, en la Escritura de cancelación de fecha 31 de marzo de 2022 celebrada en la Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil.



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **14 de noviembre de 2022.-.-**

**EC. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MEMC/MEEM/JOP
Trámite: 37216-0041-22
R.U.C. 0993185189001